



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que, por reparto del día 02 de junio del presente año, correspondió asumir conocimiento del Despacho Comisorio 027 proveniente del Juzgado 07 Civil Municipal de Armenia. Se aclara que, se nos ha otorgado la facultad de subcomisionar para llevar a cabo diligencia de secuestro de la POSESION MATERIAL de un vehículo automotor.

Calarcá, Quindío; 13 de junio de 2023

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA - QUINDÍO**

Calarcá, Quindío; trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)
**DESPACHO COMISORIO 027 JUZGADO SEPTIMO CIVIL
MUNICIPAL DE ARMENIA, QUNDÍO**
Interlocutorio: 1315

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : HERNAN TORO RAMIREZ
DEMANDADO : HECTOR HERNANDEZ BETANCOURTH
AUTO : ORDENA SUBCOMISIONAR

Cumplase con la comisión conferida por el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUNDÍO**, mediante Despacho Comisorio 027 de fecha 02 de mayo de 2023, proferido en el curso del proceso con radicado 630014003007-2023-00139-00, promovido por HERNAN TORO RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía 7.534.168, en contra de HECTOR HERNANDEZ BETANCOURTH, identificado con cedula de ciudadanía 79.613.779.

Con base en las facultades otorgadas por el comitente, se dispone la subcomisión a la **SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE CALARCÁ, QUINDÍO** para que se sirva llevar a efecto la diligencia de secuestro de la **POSESION MATERIAL** que ostenta el demandado HÉCTOR HERNÁNDEZ BETANCOURTH identificado con cédula de ciudadanía número 79.613.779, sobre el vehículo automotor con placas **CGC100**.

Como secuestre, se designa a **JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 7.562.647, el cual podrá ser contactado a través de los abonados telefónicos: 3163519092 y 7347890; así como al correo electrónico: javierpbueno@hotmail.com . Su escogencia obedece a lo preceptuado Artículo 48 del Código General del Proceso, por conformar la Lista de Auxiliares de la Justicia para el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, según Resolución No. DESAJARR23-299 del 31 de marzo de 2023.

Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en los artículos 48 y 49 de la Ley 1564 de 2012. Como honorarios, se le fija la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes a cargo de la parte interesada.

En consecuencia, para su pronto auxilio, remítase al subcomisionado el despacho comisorio de la referencia junto con copia de la presente providencia, para lo de su competencia. Adviértasele que, deberá exigir al secuestre en el momento de su posesión, la licencia que lo acredite como tal y, de igual manera, deberá hacerle las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General del Proceso.

Hágasele saber que, una vez practicado el secuestro, las diligencias deberán retornar a este juzgado a efectos de remitirlas a su lugar de origen, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 84
DEL 14 DE JUNIO DE 2023


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33b353ab4794a1ba73ba9a1be5d436850d6889f485ad7b39436556af7c9f733c**

Documento generado en 13/06/2023 03:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>